

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE REGULACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes... Pesetas. 5
 PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS } Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.
Importante.
 Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el territorio del Colegio Notarial de Valladolid se han de proveer por oposición, y conforme á los artículos 7.º y siguientes del reglamento general del Notariado y 12 al 14 del Real decreto de 20 de Enero de 1881, las Notarías vacantes en Palencia (por defunción de D. Julián Rojo), Destriana, Villalba del Alcor y Palencia (por fallecimiento de D. Darío Cossío), que corresponden á los distritos notariales de Palencia, La Bañeza, Rioseco y Palencia respectivamente.

Los aspirantes presentarán las solicitudes documentadas á la Junta directiva del Colegio notarial de dicho distrito, dentro del improrrogable plazo de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA, expresando taxativamente en las instancias la Notaría ó las Notarías que soliciten y el orden de preferencia en su caso.

Madrid 1.º de Diciembre de 1893.—El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaría.

Relación de los nombramientos hechos en favor de individuos licenciados del Ejército, significados por el Ministerio de la Guerra para los cargos que á continuación se expresan.

D. Manuel Ojeda Fernández, sargento, se le confiere el destino de Administrador de Loterías de primera clase de Linares (Jaén), con premio.

Madrid 2 de Diciembre de 1893.—El Subsecretario, Isidoro Racio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

Relación de las invasiones y defunciones producidas por cólera morbo asiático en la isla de Tenerife, según el parte sanitario del día 2 del mes actual.

LOCALIDADES	Invasiones..	Defunciones.	OBSERVACIONES
Santa Cruz de Tenerife.....	50	4	De invadidos en días anteriores.
Laguna.....	9	»	»
Taco (Pago).....	7	»	»
Gracia (Pago).....	»	1	De invadidos en días anteriores.
Candelaria.....	2	2	Idem.
TOTAL.....	68	7	

Madrid 3 de Diciembre de 1893.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

Ordenación de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Miguel Antonio Bravo, Interventor que fué de la Ordenación de Pagos del Ministerio de la Gobernación, ó sus herederos, caso de haber aquél fallecido, para que en el plazo de quince días, á contar desde la fecha de este edicto, se personen en esta Ordenación, por sí ó por medio de apoderado, para hacerles entrega de un pliego de reparos puesto por el Tribunal de Cuentas del Reino á la de Caja de esta provincia, correspondiente al mes de Febrero de 1873, pues de lo contrario se les irrogará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 29 de Noviembre de 1893.—El Ordenador, Manuel Llana. 1950—M

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 de Octubre último, esta Dirección general ha señalado el día 13 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para reparación de los kilómetros 634 al 637 y 651 al 654 de la carretera de Madrid á Francia por la Junquera, provincia de Barcelona, cuyo presupuesto de contrata es de 55.177 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Barcelona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 8 de Febrero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 560 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 17 de Noviembre de 1893.—El Director general, B. Quiroga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para reparación de los kilómetros 634 al 637 y 651 al 654 de la carretera de Madrid á Francia por la Junquera, provincia de Barcelona, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
 (Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 de Octubre último, esta Dirección general ha señalado el día 13 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para reparación de los kilómetros 1 al 10 de la carretera de Capellades á Martorell, provincia de Barcelona, cuyo presupuesto de contrata es de 88.406 pesetas 25 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Barcelona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 8 de

Febrero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 890 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 17 de Noviembre de 1893.—El Director general, B. Quiroga.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para reparación de los kilómetros 1 al 10 de la carretera de Capellades á Martorell, provincia de Barcelona, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
 (Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 de Octubre último, esta Dirección general ha señalado el día 13 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para reparación de los kilómetros 73 al 80 de la carretera de Tarragona á Barcelona, provincia de Barcelona, cuyo presupuesto de contrata es de 57.549 pesetas 79 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Barcelona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 8 de Febrero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 580 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 17 de Noviembre de 1893.—El Director general, B. Quiroga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para reparación de los kilómetros 73 al 80 de la carretera de Tarragona á Barcelona, provincia de Barcelona, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
 (Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 de Octubre último, esta Dirección general ha señalado el día 13 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicación

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Barcelona.—Elisa Paves, Preciados, 2, segundo.
Santander.—Lagret.
Valdemoro.—Josefa Mendra, Mayor, 6, tercero.
Cartagena.—Miguel Pájaro, Bailén, 10, principal.
San Martín Valdeiglesias.—Miguel Blanco, Lavapiés, 21,
Villaviciosa Odón.—Gregorio Cacho, Paloma, 10, tercero.
Arcos.—Claudio Río, Cava Baja, 30.
Bilbao.—Javier Amador, Bolsa, 6.
Guadix.—Felipe Tapia, sin señas.
Waremne.—Franco, Greda.

ESTE

Ecija.—Elisa Luxán, Serrano, 55.
San Sebastián.—Artaxcoz, Génova, 20.

NORTE

Barcelona.—Elisa Bojart, Miguel Angel, 2 (ausente).

SUR

Barcelona.—Juan Cano, San Juan, 12, primero.
Zaragoza.—Jacinto Claramunt, Atocha, 80, cuarto centro.

NOROESTE

Puerto Santa María.—Antonia Flórez, Don Martín, 36,
segundo.

Madrid 3 de Diciembre de 1893.—El Jefe V. Merino.

Administración de los Asilos de El Pardo.

ASILADOS					
Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	TOTAL	
Existencia en 1.º de Septiembre de 1893.	272	94	123	54	543
Entradas en este mes.....	25	7	1	4	37
Suma.....	297	101	124	58	580
Salidas en el mismo.....	30	15	6	1	52
Existencia para Octubre.....	267	86	118	57	528

ESTADO DE LOS INGRESOS Y GASTOS OCURRIDOS EN ESTE MES

CARGO	Pesetas.
Existencia que había en 1.º de Septiembre.....	5.367'04
<i>Ingresos ordinarios.</i>	
Procedente de la pensión de Doña María Casado, correspondiente al mes de Agosto próximo pasado.....	13'50
Recibido de la Tesorería Central en compensación de los productos que se obtenían de las rifas que estaban concedidas á estos Asilos, correspondiente al mes de Agosto próximo pasado.....	10.131'82
Procedente de la venta de billetes de andén á las estaciones de los ferrocarriles de esta capital:	
Norte, por Junio.....	2.887'25
Mediodía, por Julio y Agosto.....	3.144'13
Idem de lo recaudado por suscripciones.....	6.031'38
Idem de la venta de papeletas para visitar los museos y otros sitios.....	839
	275'05
	17.290'75
<i>Ingresos extraordinarios.</i>	
Recibido del Sr. Tudela, como donativo.....	33'59
Procedente de la venta de medicamentos y pan á los empleados de los Asilos en el mes de Agosto próximo pasado.....	268'40
	301'99
	17.592'74
TOTAL CARGO.....	22.959'78

DATA

Por los gastos de personal de la oficina central.....	504'90
Por íd. de El Pardo y maestros de talleres.....	2.228'73
Por íd. reproductivos.....	167'15
Por íd. de gratificaciones ordinarias.....	332'85
Por íd. de subsistencias.....	6.943'62
Por íd. de vestuario y calzado.....	820'39
Por íd. de material de obras.....	1.123'34
Por íd. de Escuelas y Academias.....	49'50
Por íd. de enfermerías y botica.....	176'62
Por íd. de alumbrado y calefacción.....	1.351'64
Por íd. de enseres y utensilios.....	25'20
Por íd. de los generales de Madrid.....	110'68
Por íd. de íd. de El Pardo.....	335'46
Por íd. del lavado de ropas.....	111'75
Por íd. de imprenta.....	19'95
	14.301'78
<i>Existencia para Octubre.....</i>	<i>8.658</i>

NOTA. Los justificantes de esta cuenta se hallan siempre á disposición del publico en la Oficina central de estos Asilos, sita en la calle de Fuencarral, núm. 145.
Madrid 30 de Septiembre de 1893.—P. A. del Contador, Francisco G. Gallego.—Por el Tesorero, José de Sorraín.—
V.º B.º.—El Presidente, Luis de la Escosura. 1905—M

Administración especial de Hacienda de la provincia de Vizcaya.

El día 20 de Diciembre próximo venidero, á las doce horas de su mañana, tendrá lugar en el despacho del Sr. Administrador especial de Hacienda de la provincia de Vizcaya, la subasta para contratar el servicio de publicación del *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales* de la misma, con sujeción al pliego de condiciones que seguidamente se inserta.
Bilbao 28 de Noviembre de 1893.—El Administrador especial de Hacienda, Mariano Roa.

Pliego de condiciones á que ha de sujetarse la subasta para la publicación del *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales* de esta provincia, que tendrá lugar el día 20 de Diciembre de 1893, á las doce de su mañana.

1.º El rematante quedará obligado á publicar el *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales* por el tiempo de un año, insertando en él todos los anuncios de fincas que radiquen en la provincia, y los de arriendo de las mismas como las de mayor cuantía de todas las del Reino, y los de arriendos de las que deban celebrarse en Madrid. Asimismo habrá de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de Bienes Nacionales por lo que se refiere á ventas, no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado.

2.º Se sujetará precisamente para la inserción de dichos anuncios á los originales que se le remitan por el Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa y reponiendo á su costa lo que hubiere equivocado.

3.º Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresión del *Boletín*, no pudiendo ser otro que el de tina ó mano, con exclusión del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego común del sello y de igual calidad al que estará de manifiesto en las oficinas de la Comisión principal de Ventas.

4.º El tipo de la letra que se emplee en la impresión será del cuerpo 11 de ojo pequeño.

5.º El editor insertará los anuncios en el *Boletín* dentro de las veinticuatro horas de la entrega de los originales, no retrasando este servicio por motivo ni pretexto alguno.

6.º El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de la contrata, será el de 80 que se señala por la Comisión provincial de Ventas, y que habrá de entregar inmediatamente.

7.º Si el contratista dejara de cumplir cualquiera de las condiciones, se rescindirá el contrato, resarcido aquél los perjuicios que por este hecho se irroguen al Estado, los cuales se harán efectivos sobre la fianza y subsidiariamente sobre los demás bienes del contratista.

8.º Declarada la rescisión del contrato, se procederá á nueva subasta, quedando responsable el contratista de la diferencia de precio que resulte entre ésta y la anterior, si aquél fuese mayor en la segunda, y sin derecho á abono de ninguna clase en el caso contrario, de conformidad con lo que sobre este punto prescriben el Real decreto de 27 de Febrero é instrucción de 30 de Septiembre de 1852, cuyas disposiciones formarán parte integrante de este pliego en cuanto en él no se halle previsto y sea aplicable al caso. Todas las responsabilidades que por cualquier concepto sean exigibles al contratista, se harán efectivas por la vía de apremio

y procedimiento administrativo que prescribe la vigente ley de Contabilidad, y las cuestiones que sobre inteligencia y cumplimiento del contrato se promuevan entre el contratista y la Hacienda, se resolverán por la vía contencioso administrativa, después de agurada la gubernativa.

9.º La fianza de que trata la cláusula 7.ª consistirá en 250 pesetas, que se consignarán en la Caja de Depósitos, en metálico ó en valores del Estado, al precio de cotización que marcan las disposiciones vigentes.

10. Para presentarse como licitador en la subasta han de consignarse precisamente 62 pesetas 50 céntimos en metálico en la Caja de la Administración de la provincia, acreditándolo con el correspondiente resguardo, que será devuelto á los interesados, con excepción del mejor postor, al que se retendrá interin se apruebe el remate por la Superioridad y llene el adjudicatario la condición que precede.

11. No se admitirá postura que exceda de 5 pesetas 60 céntimos los 80 ejemplares, y si el pedido que haga la Comisión fuere mayor, se le abonará en cuenta á 5 céntimos de peseta por cada uno de aquéllos.

12. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que se inserta á continuación, acompañando el documento que acredite la consignación del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Se recibirán proposiciones por media hora más de la en que principie el remate; transcurrida, se dará lectura de los pliegos cerrados, declarándose provisionalmente, y sin perjuicio de la aprobación superior, como mejor postor al que suscriba la más ventajosa.

13. En el caso en que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, segunda licitación oral por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose el remate al mejor postor.

Una vez aprobado aquél por la Superioridad y notificada la adjudicación al contratista, se otorgará por éste la correspondiente escritura pública dentro del término de tercero día.

14. El pago del precio en que se haga la adjudicación se verificará por la Caja de la Administración de la provincia, en los términos que previene la Real orden de 11 de Febrero de 1883.

15. La subasta tendrá efecto en el despacho del Sr. Administrador especial de Hacienda de la provincia, bajo su presidencia, en el día y hora designados, con asistencia del Sr. Interventor de Hacienda, Comisionado principal de Ventas y Abogado del Estado.

16. El contratista del *Boletín* podrá expendirlo al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo al precio que le convenga.

17. La publicación del *Boletín de Ventas*, no impedirá se anuncien las subastas en la GACETA DE MADRID ó en los *Boletines oficiales* de las provincias, siempre que se considere conveniente.

18. Los derechos de subasta, escritura y toma de razón, serán de cuenta del contratista, sujetándose, éste, en el caso de que faltase al otorgamiento de aquélla, á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo á la celebración de toda clase de contratos para servicios públicos.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de....., y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicación del *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales*, se comprometo á tomarla á su cargo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por el precio de..... cada pliego de papel impreso de la marca del sello.

Bilbao 28 de Noviembre de 1893.—El Administrador especial de Hacienda, Mariano Roa. 611—S

Junta administrativa del Arsenal de la Carraca.

En vista de acuerdo núm. 245, de 13 del actual, de la Excelentísima Junta administrativa de este Arsenal, y con sujeción al pliego de condiciones, presupuesto y relación que se hallan de manifiesto en esta Secretaría y en la Comandancia de Marina de Sevilla, todos los días y horas hábiles de oficina, se saca á pública licitación las obras necesarias ejecutar en las dependencias anexas á la Capitanía general del Departamento, bajo el tipo total de pesetas 2.351'62.

El remate tendrá lugar simultáneamente ante la Junta especial de subastas de este Arsenal, en la sala destinada á este efecto en los pabellones del establecimiento, y la que se nombre en la Comandancia de Marina de la referida provincia de Sevilla, á los treinta días de aquellos en que aparezca esta inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta y aquella provincia, en los cuales se fijará oportunamente el día y hora de su celebración.

Los licitadores que se presenten lo harán provistos de proposiciones en pliegos cerrados, y extendidos precisamente en papel sellado de la clase 12.ª, valor de una peseta, con exclusión de las redactadas en papel común con el timbre móvil adherido de clase equivalente, con sujeción estricta al siguiente modelo; y por separado y fuera del sobre que la contenga, entregarán al Presidente su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincias en calidad de fianza, la cantidad de 117 pesetas, bien en metálico ó en los valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establece el Real decreto de Hacienda de 29 de Agosto de 1876, hecho extensivo á Marina por Real orden de 7 de Septiembre siguiente.

Carraca 27 de Noviembre de 1893.—El Secretario, F. P. Cuadrado.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., calle de (1)....., núm....., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., vecino de....., calle....., número....., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm....., de tal fecha (ó en el *Boletín oficial* de la provincia de....., núm....., de tal fecha), para contratar las obras necesarias en las dependencias anexas á la Capitanía general del Departamento, se comprometo á llevar á efecto el expresado servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Junta administrativa del Arsenal de la Carraca ó Comandancia de Marina de Sevilla, y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con baja de tantas pesetas y tantos céntimos por 100) (todo en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

(1) Debe indicarse por los licitadores el domicilio en el punto en que presenten sus proposiciones. 607—S

Jefatura de Obras públicas de la provincia de Santander.

Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas en 13 y 14 del corriente, he acordado señalar el día 22 de Diciembre próximo, y hora de las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de material destinados a la conservación de las carreteras del Estado que se expresan en la nota que sigue a este anuncio, en el servicio correspondiente al presente año económico.

Las subastas se celebrarán en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en este Gobierno de provincia, en el que estarán de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y pliegos de condiciones facultativas y particulares que han de regir en las contrataciones.

No se admitirá proposición alguna que se refiera a más de una carretera, toda vez que los acopios para conservación de cada una deberán rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del sello 12.º, arregladas al modelo que se inserta a continuación.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto de la carretera a que se refiera la proposición. Este depósito deberá hacerse en dinero, en acciones de caminos ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañar a cada pliego el documento que acredite haber consignado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto una segunda licitación, únicamente entre sus autores, abierta en los términos que cita la instrucción, fijándose la primera puja en 25 pesetas, quedando las demás a voluntad de los licitadores con tal de que no bajen de 10 pesetas.

Los gastos de inserción de los anuncios serán de cuenta de los rematantes, según los Reales órdenes de 20 de Septiembre y 26 de Octubre de 1875.

Santander 28 de Noviembre de 1893.—El Ingeniero Jefe, Enrique Riquelme.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., expedida (aquí la fecha), enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial con fecha 27 de Enero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales destinados a la conservación de..., se comprometo a tomar a su cargo dicho servicio, con estricta sujeción a las expresadas condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga lisa ó llanamente: será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo a la ejecución de las obras.)

Nota de las carreteras.

- Carretera de Los Corrales a Puente Viego; presupuesto, 976 59 pesetas. Idem de la estación de Torrelavega a la Cavada; idem, 3.961'98. Idem de Parbayón a San Salvador; id., 483. Idem de Bárcera a Santoña; id., 1.499'23. Idem de Convento del Soto a Selaya; id., 1.905'32. Idem de Balmaseda a Castro Urdiales; id., 2.496'39. Idem de Reinosas a las Cabañas de Virtus; id., 4.111'25. Idem de Puente San Miguel a San Vicente de la Barquera; id., 3.072'24. Idem de Solares al Puente de Pámanes; id., 514'05. Idem de Guarnizo a Villacarriedo; id., 1.870'94. Idem de Cabezón de la Sal al Puerto de Comillas; idem, 900'22. 610—S

Comisión principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Castellón.

Por orden del Sr. Delegado de Hacienda, se saca a pública subasta la publicación del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia.

El acto se celebrará en el despacho de dicha Autoridad administrativa, bajo su presidencia, a las doce del día siguiente al en que se hayan cumplido los treinta días desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y con sujeción al siguiente

Pliego de condiciones.

1.ª El rematante quedará obligado a publicar el Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales por el tiempo de tres años, insertando en él todos los anuncios de subastas de fincas que radiquen en la provincia y los de arriendos de las mismas. Asimismo habrá de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de Bienes Nacionales por lo que se refiera a ventas, no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto a que se halla destinado.

2.ª Se sujetará precisamente para la inserción de dichos anuncios a los originales que se le remitan por el Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa, y reponiendo a su costa lo que hubiere equivocado.

3.ª Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresión del Boletín, no pudiendo usar otro que el de fina ó mano, con exclusión del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego común del sello y de igual calidad al que estará de manifiesto en las oficinas de la Comisión principal de Ventas.

4.ª El tipo de letra que se emplee en la impresión será del grado 11 de ojo pequeño.

5.ª El editor insertará los anuncios en el Boletín dentro de las veinticuatro horas de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio por motivo ni pretexto alguno.

6.ª El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de la contrata, será el que se le señale por la Comisión principal de Ventas, y que habrá de entregar inmediatamente.

7.ª Si el contratista dejara de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, quedará por solo este hecho rescindiendo el contrato, resarciendo aquél los perjuicios que por este hecho se causen al Estado, los cuales se harán efectivos sobre la fianza y subsidiariamente sobre los demás bienes del contratista.

8.ª Declarada la rescisión del contrato, se procederá a nueva subasta, quedando responsable el contratista de la diferencia de precio que resulte entre ésta y la anterior, si

aquél fuera mayor en la segunda, y sin derecho a abono de ninguna clase en el caso contrario, de conformidad con lo que sobre este particular se prescribe en el Real decreto de 27 de Febrero é instrucción de 30 de Septiembre de 1852, cuyas disposiciones se consideran parte integrante de este pliego en cuanto en él no se halle previsto y sea aplicable al caso. Todas las responsabilidades que por cualquier concepto sean exigibles al contratista, se harán efectivas por la vía de apremio y procedimiento administrativo que marca la ley vigente de Contabilidad. Las cuestiones que sobre inteligencia y cumplimiento del contrato se susciten entre el contratista y la Hacienda, se resolverán por la vía contencioso administrativa, después de agotada la gubernativa.

9.ª La fianza de que trata la cláusula 7.ª, consistirá en 250 pesetas, que se consignarán en la Caja de Depósitos, en metálico ó en valores del Estado al precio de cotización, que marcan las disposiciones vigentes.

10. Para presentarse como licitador en la subasta, han de consignarse precisamente 50 pesetas en metálico en la Tesorería de Hacienda pública de la provincia, acreditándolo con el correspondiente resguardo, que será devuelto a los interesados, con sujeción del mejor postor, a quien se retendrá, ínterin se apruebe el remate por la Dirección general, y llene el adjudicatario la condición que precede.

11. No se admitirá postura que exceda de 20 céntimos de peseta el pliego de impresión.

12. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que se inserta a continuación, acompañando el documento que acredite la consignación del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas. Se recibirán proposiciones por media hora más de la en que principie el remate; transcurrida, se dará lectura a los pliegos cerrados, declarándose provisionalmente y sin perjuicio de la aprobación superior, como mejor postor, al que suscriba la más ventajosa.

13. En el caso de que resultaren dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, segunda licitación oral por espacio de quince minutos, adjudicándose el remate al mejor postor. Una vez aprobado aquél por la Superioridad y notificada la adjudicación al contratista, se otorgará por éste la correspondiente escritura pública dentro del término de tercero día.

14. El pago del precio en que se haga la adjudicación se verificará por la Tesorería de Hacienda pública de la provincia, en los términos que previene la Real orden de 11 de Febrero de 1858.

15. La subasta tendrá efecto en el despacho del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, bajo la presidencia de éste, a las doce del día siguiente al en que se hayan cumplido los treinta días desde la publicación del anuncio y pliego de condiciones en la GACETA DE MADRID, con asistencia de los Sres. Interventor de Hacienda, Administrador de Hacienda, Abogado del Estado, Oficial del Negociado correspondiente y Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales.

16. El contratista del Boletín podrá expendirlo al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo al precio que le convenga.

17. La publicación del Boletín de Ventas no impedirá se anuncien también las subastas de las fincas en la GACETA DE MADRID ó en el Boletín oficial de la provincia, siempre que se considere conveniente.

18. Los derechos de subasta, escritura y toma de razón serán de cuenta del contratista, sujetándose éste, en el caso de que faltase al otorgamiento de aquélla, a lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo a la celebración de toda clase de contratos para servicios públicos.

Castellón 29 de Noviembre de 1893.—El Comisionado principal de Ventas, Vicente Legido Máiquez.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha de... y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicación del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales, se comprometo a tomarlo a su cargo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por el precio de... céntimos de peseta cada pliego de papel impreso de la marca del sellado.

(Fecha y firma.) 608—S

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 3 de Diciembre de 1893.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

Table with 4 columns: Imponentes por continuación, Nuevos imponentes, Total de imponentes, Importe en pesetas. Rows include Central - Plaza de San Martín, Sucursal 1.ª - Plaza de San Millán, etc.

PAGOS

EN LOS DÍAS 1.º, 2 Y 3 DE DICIEMBRE DE 1893

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS

Table with 4 columns: Reintegros por saldo, Idem a cuenta, Total de reintegros, Importe en pesetas. Row includes Central - Plaza de las Descalzas.

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día a los señores Consejeros siguientes: D. Antonio Cantero y Seirullo.—D. Ezequiel Ordóñez.—Marqués de Nerva.—D. Felipe González Vallarino.—D. Antonio Gil Leceta.—D. Juan Anglada y Ruiz.—D. Ignacio Suárez García.—D. José María de Pando y Saavedra.—D. Leopoldo Travesedo y Casariego.—Marqués de Monistrol.—Vizconde de Torre Almiranta.—Marqués de Camarines.—D. Mariano González Dueñas.—D. Enrique Reñina.—D. Luis Drumon.

Por el Director gerente, Juan de la Torre.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

MADRID

D. Luis González de la Quintana, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico que ante los Sres. Magistrados de la Sala primera de esta Audiencia territorial y Relatoría Secretaría del Licenciado D. Trifino Gamazo, se hallan pendientes, en grado de apelación, unos autos incidentales, seguidos por D. Guillermo Cabello y Díaz con D. Doroteo Martín Redondo y otro, y el Abogado del Estado, sobre defensa por pobre; en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva su tenor literal es el siguiente:

«Sentencia núm. 186.—En la villa y Corte de Madrid, á 21 de Noviembre de 1893, en los autos civiles incidentales, que procedentes del Juzgado de primera instancia del partido de Toledo ante Nos penden, á virtud de apelación, seguidos entre partes, de la una, como demandante y apelada, los estrados del Tribunal, por la no comparecencia de D. Guillermo Carballo Díaz, jornalero, vecino de Mocejón, de otra, como demandada y apelante, D. Doroteo Martín Redondo, de la propia vecindad, cuya profesión no consta, representado por el Procurador D. Francisco Aliot y defendido por el Letrado D. Federico Díaz González; de otra, como demandada y apelada, los estrados del Tribunal, por la no comparecencia de Don Juan Guardia Aranda, vecino de dicho pueblo de Mocejón, cuya profesión tampoco consta, y de otra, también demandada y apelada, el Abogado del Estado, en representación de la Hacienda pública, sobre defensa por pobre;

Fallamos que, revocando como revocamos la mencionada sentencia apelada, debemos declarar y declaramos no haber lugar a otorgar los beneficios de la pobreza legal á D. Guillermo Cabello Díaz, á quien condenamos en las costas de la primera instancia y reintegro del papel de oficio invertido, sin hacer especial imposición de las de segunda.

Así por esta nuestra sentencia, que á más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por medio de edictos, se publicará su cabeza y parte dispositiva en los periódicos oficiales correspondientes, por la no comparecencia de D. Guillermo Cabello Díaz y D. Juan Guardia y Aranda, y que luego que sea firme, se comunicará al Juez inferior, por medio de la oportuna certificación y orden, á costa de la parte apelante, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Justo José Baqueri.—Francisco López Roudán.—Ildefonso López Aranda.—Remigio Gil Muñoz.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Remigio Gil Muñoz, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos estando celebrando audiencia pública la Sala primera de este superior Tribunal, en Madrid á 21 de Noviembre de 1893.—Ante mí.—Por su mandado, Licenciado Carlos de Zumárraga.»

Y para que conste y tenga efecto su publicación en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo mandado, pongo la presente que firmo en Madrid á 24 de Noviembre de 1893.—Luis González de la Quintana. 605—P

D. José Sánchez y Morayta, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico que por la Sala segunda de esta Audiencia, Relatoría Secretaría de D. Pablo Iruegas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia núm. 202.—En la villa y Corte de Madrid, á 23 de Noviembre de 1893, en el juicio declarativo de mayor cuantía que ante Nos pende, remitido en apelación por el Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, y seguido entre partes, de la una, como demandante, D. Gumersindo Rodríguez Muneguren, vecino de esta Corte, en concepto de productor de los menores D. Joaquín, Doña Josefa, Doña Isabel y D. Adolfo Vela, defendidos por el Letrado D. Pascual Ros, y representados por el Procurador D. Ruperto de Diego; y de la otra, como demandados, por su propio derecho, D. Tiberio Avila y Rodríguez, propietario, vecino de esta Corte y Doña Isidora Vela y Lustó, representados por los estrados por su no comparecencia, sobre tercería de dominio y de mejor derecho.

Fallamos que, con revocación de la sentencia apelada, debemos declarar y declaramos nulos y de ningún valor ni efecto los pagarés que con fecha 4 de Mayo y 13 de Septiembre de 1887 y por cantidad de 2 500 pesetas otorgó Doña Isidora Vela, en nombre y representación de sus menores hijos, en cuanto por ellos se obligan los bienes y rentas de éstos, alzándose en su consecuencia el embargo practicado en dichos bienes por virtud de los autos ejecutivos seguidos por D. Tiberio Avila contra los expresados menores, sin especial imposición de costas en ambas instancias, en cuyos términos quedan resueltas todas las cuestiones propuestas en este pleito. Y mediante la rebeldía de D. Tiberio Avila y Rodríguez y Doña Isidora Vela y Lustó, notifíquese esta sentencia en los estrados del Tribunal, hágase notoria por medio de edictos y publíquese su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín oficial de esta provincia y en el Diario oficial de Avisos.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ricardo Molina.—Antonio Izquierdo.—Francisco Armengol.—Francisco Valcárcel y Vargas.—Agustín Puebla.»

Cuya sentencia fué leída y publicada por el Sr. D. Francisco Armengol, Magistrado de la Sala segunda y Ponente que ha sido en los autos, estando celebrando audiencia pública la misma en 23 de Noviembre de 1893.

Y para que tenga efecto su publicación en la GACETA DE MADRID, expido el presente edicto en Madrid á 28 de Noviembre de 1893.—José Sánchez Morayta. 606—P

Audiencias provinciales.

ALBACETE

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Navarro Martínez, cuyas señas y demás circunstancias se expresarán, fugado de la cárcel de Pozo Cañada en

Las primeras horas de la noche del 10 del actual, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Tribunal á responder de la causa que se le sigue sobre abusos deshonestos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde con los perjuicios consiguientes.

En su virtud se ruega y encarga á las Autoridades todas de la Península é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, remitiéndolo con las convenientes seguridades á las cárceles de esta ciudad.

Dada en Albacete á 25 de Noviembre de 1893.—Primitivo González de la Hoz.—El Escribano de Cámara, Angel Albis.

Señas.

Antonio Navarro Martínez, natural de Lietor, hijo de José y de Carmen, de treinta años, soltero, estatura un metro 660 centímetros, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, con bigote. J—8164

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Navarro Martínez y á Antonio Zafra García, alias Riñes, cuyas señas y demás circunstancias se expresarán, fugados de la cárcel de Pozo Cañada en las primeras horas de la noche del 10 del actual, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten en este Tribunal á responder de la causa que contra ellos pende sobre robo de dinero y otros efectos; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

En su virtud se ruega y encarga á todas las Autoridades de la Nación é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los referidos sujetos, remitiéndolos con toda clase de seguridades á las cárceles de esta ciudad.

Dada en el Palacio de Justicia de Albacete á 25 de Noviembre de 1893.—Primitivo González de la Hoz.—El Escribano de Cámara, Angel Albis.

Señas.

Antonio Navarro Martínez, natural de Lietor, hijo de José y de Carmen, de treinta años, soltero, estatura un metro 660 milímetros, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, con bigote.

Antonio Zafra García, alias Riñes, hijo de José y de Antonia, natural de Albacete, de cuarenta años, estatura un metro 661 milímetros, pelo, cejas y ojos negros, nariz y boca regulares, barba poblada, con bigote. J—8165

Juzgados eclesiásticos.

MADRID-ALCALA

Por providencia del Ilmo. Sr. Provisor y Vicario general eclesiástico de esta Obisepado de Madrid-Alcalá, se cita, llama y emplaza á Victoriano Tejido y Checo, cuyo paradero se ignora ó su fallecimiento, padre de Francisco Adelardo Tejido y Martínez, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, comparezca en este Tribunal, calle de la Pasa, núm. 3, á prestar ó negar á su hijo el consejo que la ley le conviene para el matrimonio que intenta contraer con Cándida Regina García y García; bajo apercibimiento de que transcurrido el plazo sin comparecer se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 28 de Noviembre de 1893.—Licenciado Víctor Fragoso. 1944—M

Juzgados militares.

BARCELONA

D. Norberto Arjó Fraguas, Capitán del batallón cazadores de Barcelona, núm. 3, y Juez instructor nombrado para la continuación de la sumaria seguida al soldado de este batallón Juan Díez Fernández por el delito de primera desertión y falta grave de enajenación de prendas.

Por la presente tercera requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Díez Fernández, natural de Sevilla, soltero, de diez y ocho años y cuatro meses de edad, hijo de Felipe y de Anastasia, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba nada, color regular, frente ídem, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, y de un metro 600 milímetros de estatura, para que en el preciso término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el calabozo del cuartel del Buen Suceso de esta capital, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en la causa que le instruyo por el delito de primera desertión y falta grave de distracción de prendas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Juan Díez Fernández, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al calabozo del cuartel que ocupa el batallón y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 16 de Noviembre de 1893.—Norberto Arjó. 1914—M

D. Norberto Arjó Fraguas, Capitán del batallón cazadores de Barcelona, núm. 3, y Juez instructor nombrado para continuación de este expediente.

Por la presente tercera requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Saliety Campeny, educando de cornetas del expresado batallón, hijo de D. Tomás y de Doña Catalina, natural de Gerona, de diez y siete años, cinco meses y diez y nueve días de edad, oficio estudiante, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, y producción buena, y de un metro 545 milímetros de estatura, para que en el preciso término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Buen Suceso de esta capital, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por las faltas graves de primera desertión y distracción de prendas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como milita-

res y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Juan Saliety Campeny, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes al calabozo del cuartel que ocupaba el batallón, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Barcelona 16 de Noviembre de 1893.—Norberto Arjó. 1915—M

D. Carlos Gómez Alberti, primer Teniente del regimiento lanceros de Borbón, 4.º de Caballería, Juez de causas militares.

Habiéndose ausentado de esta plaza Juan Colombrans Vives, soldado del Depósito y bandera para Ultramar de este Cuerpo de Ejército, cuyas señas particulares son: edad veintidós años, estatura un metro 556 milímetros, pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, natural de Hostafrans, á quien de orden del Excmo. Sr. Segundo Jefe de este Cuerpo de Ejército estoy sumariando por el delito de primera desertión;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código y ley de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado Juan Colombrans Vives para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de los Docks de esta plaza, y que ocupa el regimiento Caballería de Borbón, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á esta plaza de Barcelona y en el cuartel de los Docks y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia.

Barcelona 16 de Noviembre de 1893.—El Juez instructor, primer Teniente, Carlos Gómez Alberti.—Por su mandato, el sargento Secretario, Juan López Campoy. 1918—M

D. José Lucas Leal, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Asia, núm. 55, y Juez instructor del mismo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de este regimiento Juan Camajuncosa Varela, natural de Martorell, provincia de Barcelona, hijo de Serafín y de Teresa, de veintidós años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas unidas, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca mediana, color sano, frente espaciosa, aire resuelto y de un metro 700 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en el cuartel de Jaime I de esta ciudad para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por la falta grave de desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes al cuartel de Jaime I de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia.

Barcelona 17 de Noviembre de 1893.—José Lucas. 1917—M

D. Bernabé Sarmiento Ferrero, Capitán Ayudante, Juez instructor del primer regimiento Artillería de montaña.

Habiéndose ausentado de esta plaza el artillero segundo de dicho regimiento Antonio Morales Agulló, hijo de Félix y de Ventura, natural de Montesquín, parroquia de Orcau, Juzgado de primera instancia de Trem, provincia de Lérida, Capitania general de Cataluña, de veintidós años de edad, de oficio labrador, su estatura un metro 665 milímetros, de estado soltero, pelo, cejas y ojos negros, barba lampiña, boca regular, color bueno, frente y nariz regulares, su aire libre, su producción buena, señas particulares ninguna, no sabe leer ni escribir, á quien de orden del Excmo. Sr. General en Jefe del cuarto Cuerpo de Ejército estoy instruyendo expediente por faltas graves;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto requisitoria primera llamo, cito y emplazo á dicho Antonio Morales Agulló, para que en el término de veinte días, á contar desde que ésta se publique en la GACETA DE MADRID, se presente personalmente ó en otra forma si se hallare imposibilitado, con objeto de declarar en este Juzgado, sito en el cuartel de San Agustín de esta ciudad; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al primer regimiento de Artillería de montaña, cuartel de San Agustín, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Barcelona 20 de Noviembre de 1893.—El Juez instructor, Bernabé Sarmiento.—Por su mandato, el Secretario, Leopoldo Causachás. 1916—M

Juzgados de primera instancia.

ANDUJAR

D. Angel León Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Enrique Castro Cortés, hijo de Rafael y Rafaela, natural de Córdoba, de esta vecindad, casado, tratante, de treinta años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de

diez días, contados desde el en que se inserte este edicto en los *Boletines oficiales* de esta provincia, Córdoba, Ciudad Real y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á notificarle el auto de conclusión del sumario instruido contra el mismo por tentativa de robo de un reloj á D. José Gálvez, de esta vecindad, y emplazarle para ante la Superioridad; previniéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles, como militares y demás que componen la policía judicial, practiquen las más activas y eficaces diligencias para la busca y captura de dicho procesado, cuyas señas á continuación se expresan, y siendo habido lo pongan con las seguridades convenientes en la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dado en Andújar á 28 de Noviembre de 1893.—Angel León Fernández.—Por mandado de S. S., Antonio Ramírez.

Señas del procesado.

Estatura más de cinco pies, delgado, cara descarnada, color moreno, barba poblada, pelo castaño oscuro, ojos melados, nariz regular y fina, vista americana, chaleco y pantalón de paño oscuro á cuadros, botinas de becerro negras, camisa blanca con figuras de caballos y hombres montados, en negro, y sombrero hongo, también negro. J—8166

LEON

D. Alberto Ríos, Juez de instrucción de León y su partido.

Hago saber que en sumario que me hallo instruyendo por ocupación de géneros de comercio de ilegítima procedencia, he acordado hacer público el hecho, insertando el presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID para que los que se crean con derecho á los géneros que á continuación se expresan, comparezcan en este Juzgado á prestar la oportuna declaración en el sumario de referencia.

Dado en León á 21 de Noviembre de 1893.—Alberto Ríos. Por su mandato, Eduardo de Nava.

Efectos ocupados.

- Dos metros 75 centímetros de bayeta grana.
- Dos ídem inglesina.
- Tres ídem franela mezcla.
- Un ídem 25 centímetros de bayeta grana.
- Un ídem de franela grana, cuadros azul y blanco.
- Cinco metros y medio de percalina superior, color café.
- Un metro vichi, marca seis cuartas.
- Cuatro metros cuti para almohadas, marca cuatro cuartas.
- Seis ídem sarga negra y café, de 65 centímetros de ancho.
- Dos ídem de marino café, marca 100 centímetros.
- Cinco ídem de cachemir, algodón, café.
- Once metros y medio en dos retazos de patenes, algodón.
- Dos metros de tela azul para bombachos.
- Veinticuatro metros 75 centímetros en seis retazos navarras.
- Diez y seis metros y medio en dos retazos, normandas.
- Cuatro metros de pana de colores.
- Tres metros y medio de riana á cuadros.
- Dos metros de muletón blanco, marca cuatro cuartas.
- Setenta y cinco centímetros de inglesina de un pelo.
- Cuarenta y nueve metros 75 centímetros de cretona de varias clases en 10 retazos.
- Nueve ídem 25 id. de percales de camisas en dos retazos.
- Dos y medio ídem de Mallorca, listada.
- Diez y ocho ídem curado, marca de 32 pulgadas.
- Tres ídem lavado, marca 80 centímetros.
- Cinco ídem 25 id. de erudillo, marca de 30 pulgadas.
- Tres ídem 75 id. de Burqueta.
- Dos ídem 80 id. Fortuna.
- Uno ídem de dril.
- Dos ídem de tartán.
- Metro y medio de normanda azul.
- Dos metros de estameña negra de Haro.
- Dos boinas color café.
- Dos metros y medio de bayeta ordinaria azul y amarilla.
- Dos ídem de bayeta de Carrión.
- Dos gorros de estambre para niño.
- Un velo mantilla.
- Tres pañuelos color café.
- Tres ídem de color.
- Dos ídem Colón de cuatro cuartas.
- Uno ídem elegante.
- Tres ídem de hierbas.
- Un retazo de franela blanca.
- Medio metro de cretona de camisas.
- Un par de medias de niño.
- Un pañuelo guach.
- Una chambrá para señora.
- Dos ídem para id.
- Una camisa de color, para caballero.
- Una chambrá de color, para señora.
- Una ídem para niño.
- Un par de calzoncillos.
- Una camisa de algodón para señora.
- Un justillo.
- Un par de calzoncillos nuevos.
- Dos camisetas de algodón usadas.
- Una sábana con puntilla.
- Un retazo de percal blanco.
- Una tabla con cinta de raso verde, rosa y negra.
- Un retazo de satén de algodón.
- Otro ídem de tela de bombachos.
- La cubierta de un paraguas de tela azul ordinaria.
- Un retazo de inglesina negra.
- Otro ídem de percal, negro, liso.
- Otro ídem de percalina negra, España.
- Un lazo de cinta de raso.
- Unas alforjas madrileñas usadas.
- Un chaleco de estambre para niño.
- Una porción de trapos de percal.
- Un quitasol usado.
- Un par de botas de señora.
- Otro ídem para niño.
- Un vaso de cristal.
- Un pañuelo que contiene un vaso de asta, una cucharilla de metal, unas hebillas y un tarrito.
- Doce metros, 80 centímetros de cretona de varios colores, en siete retazos.
- Treinta ídem, 10 id. de id. en seis retazos.
- Treinta y un id., 40 id. de id. en seis retazos.
- Seenta y cuatro ídem 30 id. de id. en ocho retazos.
- Cuarenta y siete ídem 40 id. de id. en 10 retazos.
- Cuarenta y tres ídem 60 id. navarras en 10 retazos.
- Cincuenta y ocho ídem 60 id. de arabias en 10 retazos.
- Veintiún ídem 30 id. de vichi, marca seis cuartas.

Cinco ídem y medio de normandas.
 Siete ídem y medio de panas de colores.
 Cinco ídem 80 centímetros de tela de colchones.
 Once ídem y medio de indiana negra.
 Seis ídem 80 centímetros de percal negro.
 Diez ídem 30 id. de id. café.
 Veintinueve ídem 60 id. de cachemir, algodón color café.
 Seis ídem 40 id. de merino algodón color café.
 Cinco ídem 30 id. de merino negro satinado.
 Cuatro ídem y medio de merino lana, color café.
 Setenta centímetros de merino lana, negro.
 Cuatro metros 60 centímetros de cutí, marca siete cuartas.
 Veintidós ídem 60 id. de tela de pantalones.
 Diez y siete ídem 80 id. de tela azul.
 Diez ídem de tela picana de la C.
 Cinco ídem de tartán mezcla.
 Tres metros 70 centímetros de franela lana, color café.
 Un metro y medio de franela con flores.
 Diez metros de tartán.
 Dos ídem 30 centímetros de muletón negro, marca dos tercias.
 Tres ídem de id. blanco, marca cuatro cuartas.
 Ochenta centímetros de muletón amarillo.
 Tres metros 90 centímetros de inglesina blanca.
 Un metro 70 id. de id. negra.
 Metro y medio de dril.
 Ochenta centímetros de veludillo negro.
 Cuatro metros 70 centímetros de bayeta verde.
 Dos ídem 90 id. de id. grana.
 Treinta id. 20 id. de estameña de colores.
 Veintitres ídem 40 id. de curado de primera, marca 69 centímetros.
 Once ídem 20 id. de id., marca 72 centímetros.
 Cinco ídem 40 id. de id., marca 80 centímetros.
 Doce ídem 90 id. de secú, marca 70 centímetros.
 Cuarenta y un ídem 20 id. de labado.
 Una servilleta de hilo adamascada.
 Ochenta centímetros de tela para manteles.
 Tres pañuelos de batista seda.
 Dos ídem de rosa sandía.
 Dos ídem de id.
 Tres ídem asargados.
 Siete ídem de alicencina.
 Tres ídem asedados de color café y negro.
 Tres ídem de algodón, marca ocho centímetros.
 Dos ídem de algodón negro con cenefa blanca.
 Tres ídem de percal cuatro mantas.
 Seis ídem de hierbas.
 Once ídem de bolsillo.
 Nueve metros lavados.
 Un vestido para niña.
 Un tapabocas.
 Otro ídem de 18 cuartas de manta.
 Dos ídem de manta.
 Dos boinas de color café.
 Un pantalón de paño.
 Dos calzoncillos.
 Una camiseta.
 Un pantalón de punto usado.
 Y 12 metros de retales varios. J—8114

El Sr. Juez de instrucción de León y su partido, por providencia de esta fecha, dictada en el sumario que instruye por robo de un baúl de la estación del ferrocarril de esta ciudad, acordó se cite á José Cortizo Cabalá, natural y vecino de Barcia, provincia de Pontevedra, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con el objeto de ampliar su declaración; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

León 22 de Noviembre de 1893.—El actuario, Eduardo de Nava. J—8089

MADRID—INCLUSA

En virtud de auto del Juzgado de primera instancia y de instrucción del distrito de la Inclusa, dictada en la causa que se instruye por ranto de Soledad Llana Sanz, hija de Ricardo y de Juliana, natural de esta Corte, modista de sombreros, de diez y ocho años de edad, que ha vivido en la calle de Embajadores, núm. 16, piso segundo, por el presente se cita y llama á dicha Soledad para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, á fin de prestar declaración en la indicada causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid á 22 de Noviembre de 1893.—V.º B.º.—El Sr. Juez, Luis Rodríguez de Llera.—El actuario, P. H., Julián López. J—8096

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente requisitoria, y en cumplimiento de lo que dispone la ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza á Sérvulo Romero Suárez, natural de Baeza, provincia de Jaén, hijo de Juan Ramón y de María, de cuarenta y dos años de edad, casado con Balomera González, tratante en ganado, el cual es de estatura regular, color moreno, ojos pardos, pelo castaño, teniendo una cicatriz en el carrillo derecho; viste pantalón de paño color habana, chaqueta de lana color plomizo, botas de becerro y sombrero claro de ala ancha, cuyo domicilio y paradero se ignoran, á fin de que en el término de diez días se presente en este Juzgado para llevar á efecto una diligencia acordada en el sumario que contra el mismo se instruye por lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y presentación del referido Sérvulo Romero.

Dada en Madrid á 23 de Noviembre de 1893.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Victoriano Moreno. J—8054

MADRID—PALACIO

D. Andrés Tornos y Alonso, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente y término de quince días, á contar desde su inserción en la GACETA, *Diario oficial de Avisos y Boletín oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza por una sola vez á José Piedra García, hijo de Juan y de Carolina, natural de Cádiz, soltero, cesante, de treinta y nueve años de

edad, conocido por Pepe el Marino, y cuyas señas personales son: estatura alta, color moreno, ojos pardos, pelo castaño, usa bigote, sin señal alguna parocular visible, para que dentro de dicho término se presente en el referido Juzgado ó en la Cárcel Modelo á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo se instruye por el delito de hurto; advirtiéndole que si pasa el referido término sin presentarse, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Se encarga á todas las Autoridades civiles, militares y judiciales, procedan á la busca y detención del referido José Piedra García, al que habido que sea lo presente en este Juzgado ó lo dejen en la Cárcel Modelo á mi disposición, dándome el oportuno aviso.

Dada en Madrid á 22 de Noviembre de 1893.—Andrés Tornos.—El Escribano, Santos Pinto. J—8117

MADRID—UNIVERSIDAD

D. Pablo Maroto y Alvarez, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Marcelo López, natural de Arbón, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, de oficio panadero, domiciliado en esta Corte, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de seis días se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo sobre estafa; bajo apercibimiento de que si no comparece se sustanciará el procedimiento en rebeldía, parándole el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Madrid á 22 de Noviembre de 1893.—Pablo Maroto.—El Escribano, Fermín Suárez Jiménez. J—8057

MALAGA—MERCED

D. Francisco Gallego y Blanco, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á José Montañe y Alcaide, de esta vecindad, hijo de Antonio y Ana, de once años de edad, y á su padre Antonio Montañe y López, casado, jornalero, de cincuenta y cuatro años de edad, natural de Ollas, que habitaban en la calle de la Trinidad, núm. 93, y cuyos actuales paraderos se ignoran, á fin de que dentro de dicho término se presenten en los estrados de este Juzgado ó en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que les resulten en la causa criminal que se les sigue sobre lesiones; apercibidos que de no verificarlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan con la mayor eficacia á la busca y captura de los referidos sujetos, poniéndolos en la cárcel pública á mi disposición.

Dada en Málaga á 16 de Noviembre de 1893.—Francisco Gallego.—Licenciado Leopoldo López. J—8118

D. Francisco Gallego y Blanco, Juez de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Vargas Cortés, natural de Córdoba, de esta vecindad, que habitó en la calle del Polvorista, núm. 15, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, autor de las lesiones inferidas á Teresa Cortés Heredia la tarde del día 29 de Octubre último en el domicilio de la misma, situado en la mencionada calle y número, con el fin de que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de ésta en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en la expresada causa; apercibido que de no verificarlo dentro del referido plazo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial que sepan el paradero del Juan Vargas Cortés, lo pongan en la cárcel pública de esta capital á disposición de este Juzgado.

Dada en Málaga á 17 de Noviembre de 1893.—Francisco Gallego.—Por mandado de S. S., José Sánchez Millán. J—8057

D. Francisco Gallego Blanco, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

En virtud de la presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial de la Nación, procedan sin levantar mano á la busca de Jaime José Díaz Alba, de trece años de edad, hijo de Antonio Díaz Sánchez, de estatura proporcionada á su edad, enjuto de carnes, color claro, pelo castaño, ojos melados, no tiene señas particulares, y viste pantalón de tela oscura, blusa de algodón y sombrero hongo plano y alpargatas, cuyo niño desaparición de la casa de sus padres en esta ciudad, pasillo de Giubarda, núm. 21, el día 20 de Julio último, el cual, según noticias, podía encontrarse en Granada, Sevilla, Córdoba ó Junquera; en este último se dice deba estar al servicio de un pañero ambulante, y habido que sea dispondrán que por medio de la fuerza pública, si no hubiere otro medio seguro, sea trasladado á esta ciudad y á disposición de este Tribunal; pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo sobre desaparición del joven aludido.

Dada en Málaga á 20 de Noviembre de 1893.—Francisco Gallego.—Por mandado de S. S., José Ríos y Marquez. J—8058

A virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de instrucción del distrito de la Merced, se manda citar á Soledad Arroyo Fuentes, viuda, de treinta y tres años de edad, natural y vecina de Antequera, en la calle del Obispo, número 40, y provisionalmente en la calle de Castillejos, Valle de Aldalaji, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para prestar declaración en causa sobre hurto de un caballo; apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio á que haya lugar.

Málaga 23 de Noviembre de 1893.—Juan de los Ríos. J—8097

MARBELLA

D. Manuel Ros y Pérez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á los parientes del

cadáver de un hombre de estatura regular, pelo espeso y negro, sin barba ni bigote, como de veinticinco años de edad; siendo sus señas de vestir camisa de algodón y calzoncillo blanco y chaleco de tela de algodón de color oscuro, grasiendo, el cual fué arrojado por el mar y punto que llaman Rico Real, de este término, en la mañana del día 11 del actual mes, para que dentro del término de cinco días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que se instruye acerca de las causas que motivaron la muerte de dicho sujeto y ofrecer el sumario; con apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Marbella á 21 de Noviembre de 1893.—Manuel Ros.—Por su mandado, Antonio Amorós. J—8059

MÉRIDA

D. Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación, á fin de que sa sirvan proceder á la busca y remisión á este Juzgado de los objetos que al final se expresarán, así como de las personas en cuyo poder se encontraren si no justificaran su legítima adquisición, cuyos objetos fueron robados en la noche del 18 al 19 del actual de la casa comercio de Santiago Puerto Mayo, vecino de Calamonte.

Dada en Mérida á 21 de Noviembre de 1893.—Ricardo Salustiano Portal.—El actuario, Licenciado Alvaro Ibarra.

Relación de los objetos robados.

Cinco piezas de tela mallorca.
 Ocho piezas de tela de retorcido, de 64 varas cada una.
 Cuatro piezas de tela de alpaca.
 Cuatro cajas de papel.
 Doscientas cuarenta varas de tartán.
 Dos piezas de escocesa, de 36 varas la pieza.
 Tres cabos de tartán, de 30 varas cada una.
 Cuatro docenas de pañuelos píos.
 Seis docenas de pañuelos de seis cuartas.
 Veinte docenas de pañuelos de la cabeza.
 Doce docenas de pañuelos de la cabeza, de España.
 Diez y siete tocas pequeños.
 Seis tocas para niño.
 Dos tocas de fleco.
 Cuatro ídem id.
 Dos ídem id.
 Dos ídem id.
 Una ídem id.
 Dos ídem de novedad.
 Dos pañuelos de manta, muestra.
 Dos ídem id.
 Dos ídem id.
 Tres ídem id.
 Cuatro pañuelos de manta.
 Dos ídem id.
 Tres ídem id.
 Cuatro ídem id.
 Seis ídem id.
 Cuatro chalecos de punto.
 Siete ídem id.
 Dos pañuelos novedad, cuadro.
 Siete ídem id.
 Doce ídem id.
 Trece ídem id.
 Once ídem novedad.
 Cuatro piezas de percal de 50 varas cada una.
 Dos piezas gringa, morada, de 43 varas cada una.
 Cuatro piezas de percal de 42 varas cada una.
 Seis piezas de percal azul de 30 varas cada pieza.
 Ocho piezas de vichi de 42 varas cada pieza.
 Seis piezas de batista de 30 varas cada una.
 Veinte varas cutí colchón.
 Cuatro piezas de conquistadora colcha de 50 varas.
 Dos piezas conquistadora colcha de 40 varas cada pieza.
 Cuatro docenas de medias pequeñas.
 Tres piezas laneta de 20 varas pieza.
 Cuatro piezas de percal ramos de 62 varas cada pieza.
 Dos docenas de mitones.
 Y 26 varas de tela de Don Benito. J—8060

MONTALBAN

D. Cándido Sancho Martín, Juez de instrucción ejerciente de la villa y partido de Montalbán.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los vecinos de Macón, Pedro Alquezar Lázaro y Telesforo Yus Lázaro, de las señas y circunstancias que luego se expresarán, para que en el término de quince días, á contar desde el en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que se les sigue por disparo de arma de fuego y lesiones graves; advirtiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Entre tanto ruego á las Autoridades, tanto civiles como militares, y encargo á los dependientes de la policía judicial, procedan á su busca, captura y conducción á disposición de este Juzgado caso de ser habidos.

Dada en Montalbán á 19 de Noviembre de 1893.—Cándido Sancho Martín.—De su orden, Rafael de Justo.

Señas de Pedro Alquezar Lázaro.

Hijo de Nicolás é Isabel, natural y vecino de Alacón, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, estatura un metro 600 milímetros, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, color sano, barba lampiña, viste pañuelo de seda á la cabeza, á cuadros encarnados y azules, blusa de algodón azul, chaleco de pana negra, calzones de la misma tela, calzoncillos azules y blancos, de algodón, faja morada de color bajo calcillas de estambre lisas y alpargatas pasadas á lo miñón.

Señas de Telesforo Yus Lázaro.

Hijo de Mariano y de Isabel, natural y vecino de Alacón, de veintiséis años de edad, labrador, de estatura un metro 650 milímetros, pelo castaño, ojos garzos, barba clara, color sano; viste pañuelo á la cabeza de los llamados de Abadero á cuadros negros y encarnados, en mediano uso, calzón de pana negra, bastante usado, con un remiendo en la entrepierna, de la misma tela, blusa azul, chaleco negro nuevo, calzoncillos á rayas azules, calcillas de lana y alpargatas pasadas á lo miñón.

J—8061

MONTORO

D. Manuel Polo y Pérez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á Doña Ana María de Oses y Canales y al Sr. D. Manuel Eguiñor de Oses, vecinos de Villa del Río y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en referida GACETA DE MADRID, comparezcan en los estrados de este Juzgado al objeto de recibirles cierta declaración en la causa que se sigue en el mismo sobre incendio ocurrido, entre otras, en una finca denominada Los Cortijuelos, propia de dichos señores, y ofrecerles mencionada causa á los efectos legales; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Montoro á 24 de Noviembre de 1893.—Manuel Polo y Pérez.—Por mandado de S. S., Licenciado José Benítez Lara. J—8119

PONTEVEDRA

D. Domingo Antonio Saavedra, Juez de instrucción del partido judicial de Pontevedra.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Erasmo Buceta se instruye sumario por el delito de expención de moneda falsa contra Manuel Fernández y otros, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto, que luego se expresa, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder á los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Manuel Fernández ó González, natural de Sevilla, únicas circunstancias que constan en el sumario.

Dada en Pontevedra á 23 de Noviembre de 1893.—Domingo Antonio Saavedra.—Erasmo Buceta. J—8098

PRIEGO DE CUENCA

D. Aurelio Ballesteros y Torrecilla, Juez de instrucción de esta villa de Priego en la provincia de Cuenca y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Manuel Alócn, Pantaleón López, Joséfa Nieto y á unos tales Perico, El Chusquillo, Tomás, que es alto y como de treinta años; Juliana, la mujer del Tomás, y la mujer del Chusquillo, todos de oficio quincalleros y leñadores y sin domicilio fijo, ignorándose las demás circunstancias, los cuales estuvieron en la noche del 18 de Octubre último en el pueblo de Cañaveruelas, y al día siguiente 19 en el de Tinajas, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Cuenca*, comparezcan ante este Juzgado á prestar la oportuna declaración indagatoria acordada en la causa que contra los mismos y nueve más me hallo instruyendo sobre robo de un cerdo, pimientos en vinagre y otros efectos, y disparos de arma de fuego; bajo apercibimiento de que si no se presentan serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley, cuya requisitoria se expide con arreglo á lo dispuesto en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á todos los individuos de la policía judicial que me están subordinados, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido de los mencionados sujetos; pues así está acordado en el sumario de referencia.

Dada en Priego á 16 de Noviembre de 1893.—Aurelio Ballesteros.—Por su mandado, Joaquín Comege, por Niño. J—8062

PUIGCERDA

D. Pedro Ilera Mate, Juez de instrucción de la villa y partido de Puigcerdá.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Cubí Romeu, de veinticinco años de edad, hijo de José y de Rosa, natural de Monistrol de Monserrat, partido de Manresa, provincia de Barcelona, vecino de Osio, dorador y zapatero, de un metro 624 milímetros de estatura, peso 68 kilogramos, dimensión de las manos 0'180 de largo y 0'100 de ancho, color de los ojos negro, ídem del pelo castaño, con rostro moreno, procesado en causa sobre hurto, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Gerona*, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión por la indicada causa; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Puigcerdá á 22 de Noviembre de 1893.—Pedro Ilera Mate.—Por mandado de S. S., Francisco Hernández. J—8120

QUIROGA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, D. Amadeo Domínguez Taboada, en la causa contra José González Rodríguez, vecino de San Román de San Clodio de Rivas de Sil, por robo de dinero en la casa de la Cuesta, acordó la comparecencia en este Juzgado del testigo Antonio González Rodríguez, vecino de dicho San Román de San Clodio y residente en la villa y Corte de Madrid, al parecer, no constando la calle y el número de la casa.

Y con el fin de que sea citado en forma, para que dentro de diez días comparezca en este Juzgado, bajo los apercibimientos legales, para prestar declaración en dicha causa, pongo la presente cédula en Quiroga á 22 de Noviembre de 1893.—José Polanco. J—8121

REINOSA

D. Agapito de las Heras y Herrero, Juez de primera instancia é instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Sebastián Muñoz García, hijo de Isidro y de Petra, de estado soltero,

molinero, de veinticinco años de edad, natural y domiciliado en el pueblo de Reocin de los Molinos, de este partido, y en el día de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, con el fin de citarle y emplazarle para ante la Sala segunda de la Audiencia provincial de Santander, con el auto de conclusión del sumario que contra él y otros se instruye sobre amenazas al guarda de campo del pueblo de Sotillo de San Victores; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Reinosa á 24 de Noviembre de 1893.—Agapito de las Heras y Herrero.—Por su mandado, Matías Rodríguez. J—8122

RIÑO

D. Wenceslao Doral, Juez de instrucción de esta villa de Riño y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Alonso Valle García, de veintin años de edad, hijo de Isidoro y de Petra, soltero, jornalero, natural y vecino de Sabero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la Audiencia provincial de León para la práctica de una diligencia judicial en la causa que contra el mismo pende en dicho Tribunal sobre lesiones inferidas á José Pasarín; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dada en Riño á 22 de Noviembre de 1893.—Wenceslao Doral.—De su orden, Nicolás Liébana Fuente. J—8063

RONDA

D. Federico Baudín Capelo, Juez de instrucción de este partido, etc.

Por la presente requisitoria y término de quince días, contados desde su publicación, se cita, llama y emplaza al procesado Gregorio Medina, vecino de esta ciudad y revendedor de sombreros, para que comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por esta; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo requiero y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación procedan á la busca y captura de aquél, poniéndolo en la cárcel pública á disposición de este Juzgado.

Dada en Ronda á 21 de Noviembre de 1893.—Federico Baudín. J—8064

D. Federico Baudín Capelo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y término de quince días, contados desde su publicación, se cita, llama y emplaza al procesado Gregorio Domínguez Flores, vecino de Igualeja, para que comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue con otros consortes por robo; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo requiero y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de aquél, poniéndolo en la cárcel pública á disposición de este Juzgado.

Dada en Ronda á 22 de Noviembre de 1893.—Federico Baudín. J—8123

SABADELL

D. José Ruiz Casanovas, Escribano del Juzgado de instrucción de este partido de Sabadell.

Certifico que en el sumario que se instruye en este Juzgado por el delito de robo seguido contra Esteban Cots, en el día de hoy se ha dictado la siguiente requisitoria:

«D. Emilio José Pérez Martín, Juez de instrucción de este partido de Sabadell.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Esteban Cots, cuyo segundo apellido y actual paradero se ignora, natural de Monserrat, de unos veintiocho años de edad, de estatura más bien alta, algo encarnado de cara, pelo rubio, papelero de oficio, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado contra el mismo en 7 del actual y recibirle indagatoria en el presente sumario; apercibido que en caso de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido conducirlo á las cárceles de este partido á mi disposición.

Dado en Sabadell á 22 de Noviembre de 1893.—Emilio José Pérez Martín.—El Secretario, José Ruiz. J—8065

SAHAGÚN

D. Tomás de Barinaga Belloso, Juez de instrucción de Sahagún y su partido.

Hago saber que en el sumario instruido contra Andrés Contreras, sin segundo apellido, natural y domiciliado en la ciudad de Cuenca, por el delito de estafa del importe de un billete de tercera clase á la Compañía de los ferrocarriles del Norte de España, y abierto el juicio oral, se ha señalado por la Audiencia de lo criminal de León para la celebración de dicho juicio el día 9 de Diciembre próximo, á las diez de su mañana, teniendo lugar en los estrados de dicha Audiencia el día y hora designados, y mandado citar por dicho Superior Tribunal el Andrés Contreras, para que como procesado comparezca á las sesiones del juicio oral de dicho sumario; y toda vez que no ha podido ser citado en la ciudad de Cuenca, por ignorarse su paradero, he acordado se publique este edicto en la GACETA DE MADRID, con objeto de que llegue á noticia de dicho Andrés Contreras y comparezca ante la Audiencia provincial de León el día y hora designados; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Sahagún á 24 de Noviembre de 1893.—Tomás de Barinaga Belloso.—Por su mandado, José Blanco Alonso. J—8124

SAN CLEMENTE

D. Emilio Velasco y Padrino, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama á cuatro hombres, conduc-

tores de carros, y cuyas señas se expresarán, que en la noche del 13 del actual estuvieron en el pueblo de la Mota del Cuervo (Cuenca), para que en término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á fin de prestar declaración en causa que me hallo instruyendo sobre tentativa de robo.

Dado en San Clemente á 24 de Noviembre de 1893.—Emilio Velasco y Padrino.—Por su mandado, Salvador Orozco.

Señas de los desconocidos.

- 1.º De unos cuarenta años de edad, pequeño, grueso, rubio, con bigote, y viste traje de pana.
- 2.º Con blusa clara rayada y tiene una manga rota por el codo.
- 3.º Alto, con chaqueta parda de paño basto con remontas.
- 4.º Tiene bigote, y los cuatros individuos llevan sombreros negros.

Señas de los carros.

Los carros son viejos, pintados de negro; uno va tirado por una mula cana, y el otro por una mula negra.

J—8125

SAN SEBASTIAN

D. Enrique Daniel Ruiz del Castillo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al súbdito francés Domingo Lahoun, quien en la temporada de verano del corriente año ha estado de camarero en el restaurant del Gran Casino de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado á prestar declaración en causa que se le sigue sobre robo.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo, y conseguida que sea le pongan en la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en San Sebastián á 24 de Noviembre de 1893.—Enrique D. Ruiz del Castillo.—Por su mandado, Manuel Arizmendi. J—8126

D. Enrique Daniel Ruiz del Castillo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Echeverría y José Arza, que son navarros se hallaban trabajando en las obras del cementerio de la villa de Irún, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado para la práctica de una diligencia en causa que se les sigue por lesiones; bajo apercibimiento de que si no comparecieren serán declarados rebeldes, parándoles los perjuicios consiguientes.

A la vez se ruega á las Autoridades y encarga á los agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados, poniéndolos, en caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta ciudad.

Dada en San Sebastián á 25 de Noviembre de 1893.—Enrique D. Ruiz del Castillo.—Por su mandado, Licenciado Pedro Buenechea. J—8127

SANTIAGO

D. Ramón Fernández y González, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Santiago.

A medio de esta requisitoria cita y llama á José Puente Carnero, de veintidós años de edad, soltero, herrero, hijo de Jenaro y de Juana, natural y vecino de la parroquia de San Miguel, que habitó en el barrio de San Cayetano, núm. 21, de esta ciudad, y se ausentó en dirección á América, al parecer, hace unos dos meses, ignorándose su paradero, para que dentro del término improrrogable de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de que la Audiencia del territorio pueda señalar día para la vista del juicio oral en causa contra dicho sujeto sobre lesiones á José Losada Fernández; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo exhorto á las Autoridades constituidas, y encargo á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca del referido Juan Puente Carnero; y caso de que aparezca lo hagan comparecer ante este Juzgado.

Santiago 21 de Noviembre de 1893.—Ramón Fernández y González.—Ante mí, José Peón. J—8066

SEGOVIA

D. Tomás García Martín, Juez de instrucción de este partido de Segovia.

Por el presente edicto se cita y llama á Pablo Lázaro, que estuvo encargado hace tres años de la posada titulada del Aceite en esta capital, sin que consten otros antecedentes, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar una declaración en causa que se sigue contra Nicomedes Cañas; vecino de Revenga, por hurto de dos mantas; bajo apercibimiento de que de no comparecer se procederá á lo que hubiere lugar.

Dada en Segovia á 22 de Noviembre de 1893.—Tomás García Martín.—El actuario, Eladio Velázquez. J—8100

SEVILLA—MAGDALENA

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama á Antonio López Ruiz, de esta vecindad, el cual tuvo su domicilio en la calle Aniceto Sáenz, 13, soltero, ganadero, y de treinta años de edad, para que dentro del plazo de quince días se presente en los estrados de este Juzgado, sito en la plaza de la Contratación, número 6, á practicar una diligencia judicial en causa contra el mismo por hurto; y se le previene que transcurrido dicho término, que empezará á contarse desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, sin que comparezca el citado, se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades de la Nación á que practiquen diligencias para la captura del Antonio López Ruiz, y conseguida, lo hagan conducir á mi disposición al fin ordenado.

Sevilla 18 de Noviembre de 1893.—Francisco Fernández Amaya.—El Secretario, Francisco de Rojas. J—8067

SEVILLA—SALVADOR

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Fernández León, de treinta y dos años de edad, hijo de Andrés é Isabel, natural de la Campana, provincia de Sevilla, de esta vecindad, Retiro primero, de estatura regular, ojos pardos, pelo negro rizado, color claro. con una cicatriz en la frente. y á Rafael Jiménez Vargas, de cuarenta y siete años de edad, natural de Osuna, de estos vecino, San Vicente, 88, de estatura alta, ojos pardos, pelo negro entrecano y color claro, para que en el término de veinte días, contados desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en los estrados de este Juzgado, por ante la Escribanía del actuario, á la una de la tarde, hora de despacho, sita plaza de la Contratación, 6, para la práctica de una diligencia judicial acordada por la Superioridad en causa contra otros y los referidos por juegos prohibidos; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, siendo declarados rebeldes. Al mismo tiempo ruego y encargo á todos los individuos de que está compuesta la policía judicial, para caso de que tengan noticias del paradero ó domicilio de indicados Manuel Fernández León y Rafael Jiménez Vázquez, procedan á sus capturas, y con las seguridades debidas, en la forma conveniente, los trasladen á la cárcel de esta capital, donde los dejen á disposición de este Juzgado, comunicándolo oportunamente; pues así lo tengo mandado en providencia de este día. Dada en Sevilla á 17 de Noviembre de 1893.—Mariano Luján.—El actuario, José Marchena. J—8068

SEVILLA—SAN VICENTE

D. José de Lezameta y Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad y su partido. En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de quince días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, á Emilio Muñoz y Eduardo Pedrón, éste último con domicilio en esta ciudad, y que parece vivió últimamente en la calle del Crédito, núm. 4, cuyas demás circunstancias se ignoran, con el fin de que se presenten en la cárcel de esta ciudad á responder de ciertos cargos que les resultan en la causa que contra los mismos instruyo por hurto en la casa núm. 9 de la calle de San Miguel. Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares que tuvieren conocimiento del paradero de dichos individuos que los dejen en la cárcel de esta ciudad detenidos á mi disposición. Dada en Sevilla á 6 de Noviembre de 1893.—José de Lezameta.—Por mandado de S. S., el actuario, Carlos de Molini. J—8128

D. José de Lezameta y Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad y su partido. En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de quince días, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, al conocido por el Netito de San Roque, llamado Manuel, cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, con el fin de que se presente en este Juzgado, plaza de la Contratación núm. 6, á practicar una diligencia judicial; apercibido que de no verificarlo en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar. Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares que tuvieren conocimiento del paradero de dicho individuo, que procedan á su captura, dejándolo en la cárcel de esta ciudad y á mi disposición. Dada en Sevilla á 6 de Noviembre de 1893.—José de Lezameta.—Por mandado de S. S., el actuario, Carlos de Molini. J—8129

VALENCIA—MAR

D. Cristóbal Gironés y Puerto, Juez de instrucción de distrito del Mar de esta ciudad. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Salvador Martínez Solaz, de setenta años, viudo, hijo de Joaquín y de Pascuala, natural de Chelva, pordiosero, sin domicilio fijo, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado ó en las cárceles de San Gregorio de esta capital, con objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se instruye contra el mismo sobre hurto de mazorca; apercibiéndole de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiera lugar. Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del citado Salvador Martínez Solaz, constituyéndole, caso de ser habido, en las cárceles de San Gregorio de esta capital. Dada en Valencia á 23 de Noviembre de 1893.—Cristóbal Gironés y Puerto.—Enrique Botella. J—8069

VERA

En la causa criminal que se sigue en este Juzgado sobre abusos cometidos en el Ayuntamiento de esta ciudad, por el Sr. D. Emilio Sánchez Morales, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, se ha dictado con esta fecha providencia acordando llamar por cédula á Francisco López Saldaña, de éstos vecino, siendo albañil y de unos sesenta años de edad, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, y hora de este Juzgado para recibirle cierta declaración; apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar. Y cumpliendo con lo mandado, expido la presente cédula, que firmo en Vera á 22 de Noviembre de 1893.—El Escribano, José Bernabé. J—8071

Juzgados municipales.

MADRID—BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y llama á D. Ladislao Redondo, que ha vivido en la misma, Carrera de San Jerónimo, núm. 47, hotel, para que dentro del término de nueve días comparezca ante dicho Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el juicio de faltas que se sigue contra él por lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar por desobediencia. Madrid 18 de Noviembre de 1893.—José Vignote.—Por mandado de S. S., Licenciado Juan Morlesín. J—8037

NOTICIAS OFICIALES

Unión Hullera y Metalúrgica de Asturias.

Balance de situación en 31 de Octubre de 1893.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Pertencencias mineras, Terrenos y edificios, Material y mobiliario, Nuevas instalaciones, Registros de minas, Vapor Unión Hullera, Almacén general, Existencias de carbones, Caja, Cuentas varias deudoras, Capital, Amortizaciones y reserva, Efectos á pagar, Cajas de socorros, Créditos de accionistas, Cuentas varias acreedoras.

Gijón 31 de Octubre de 1893.—El Jefe de la Contabilidad, C. Guisasaola. X—884

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 3 de Diciembre de 1893.

Meteorological table with columns: HORA, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include 3 de mañana, 3 de la tarde, 3 de la noche, and various temperature and wind observations.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península y las islas de la mañana, y en Francia á Italia á las siete, día 3 de Diciembre de 1893

Table of telegraphic reports with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Rows include S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Orense, Vigo, Oporto, Lisboa, Badajoz, A. Fern., Sevilla, Málaga, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Ferrel, Zaragoza, Soria, Burgos, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad-Real, Alcaete, Paris, Gris-Nez, St. Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Perpignan, Niza, Roma, Liria, Palermo, Cagliari.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche, ayer llovió en Albacete, Avila, Bilbao, Burgos, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Logroño, Málaga, Pamplona, Salamanca, San Sebastián, Santander, Soria, Teruel, Valencia, Valladolid, Vitoria, Zamora y Zaragoza.

Administración general de Consumos.

Nota de las especies que á continuación se expresan aforadas el día de la fecha, con expresión de las mismas introducidas en igual día del año 1892, con el importe de su adeudo en pesetas.

Table of consumption species with columns: UNIDAD de adeudo, Cantidad introducida, 1892, 1893, Pesetas. Rows include Litros, Leche, Aceite común de oliva, Petróleo y gasolina, Carnes de toro, vaca, certero y borrego, Idem de ternera y caza mayor, Idem de cordero y cabrito, Idem de cerdo, Jamón, tocino y embutidos, Carne salada (cecina), Aves (gallinas), Sardinas y boquerones, Escabeches y sardinas escabechadas, Trigo, Harina de trigo, Legumbres secas, Sal.

Madrid 30 de Noviembre de 1893.—José de Travesedo.

COMPARACIÓN

Día 1.º de Diciembre de 1893.

Table of comparison with columns: Fielatos, Matadero, TOTALES, Pesetas. Rows include Recaudado en igual fecha del año anterior, Difer.ª en Más, Difer.ª en Menos.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1893. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table of prices with columns: PRIMERA CLASE, SEGUNDA IDEM, TERCERA IDEM, EN RÚSTICA, Pesetas. Rows include Primera clase (20), Segunda idem (12), Tercera idem (8), En rústica (5).

SANTOS DEL DIA

Santa Bárbara, virgen y mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia de Santa Bárbara.